

OFICIO DOA/262/ 2019
AREA: *Ordenamiento Ambiental*
ASUNTO: Dictamen de derribo.
Yahualica de González Gallo Jalisco a 03 de junio de 2019

C. Lic. Jesús Ruiz Ledezma,
Cauce del margen del río Yahualica.
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de podas y derribos solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(derribo de 02 dos fustes muertos de casuarina ubicados a 10 Mts aguas abajo de la presa puente del río Yahualica) de acuerdo a las Normas que se enumeran, así como la verificación de campo que se anexa a su expediente y de lo cual se establecen en:

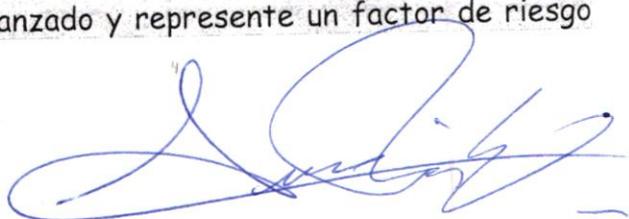
La Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

5.6. Criterios que justifican el derribo de arbolado y que por sus características fisiológicas no resisten ser trasplantados:

5.6.1. Cuando por el grosor de su fuste obstruye la circulación normal en las vialidades urbanas y peri urbanas.

5.6.4. Cuando el sistema radicular de un árbol provoque destrozos en cimientos, bardas, cisternas, así como el bloqueo de cañerías.

5.6.7. Cuando el árbol presente un turno fisiológico avanzado y represente un factor de riesgo para la población y/o bienes muebles o inmuebles.



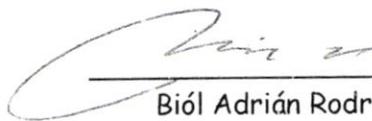
Se la hace saber al promovente que el presente dictamen deberá verificarse posterior a los derribos por lo que se le invita a respetar los lineamientos del presente y evitar requerimientos. Se hace del conocimiento Al C. Jesús Ruiz Ledezma. que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda o derribo del arbolado referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, El presente dictamen tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2018, Yahuahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS
C.C.P. Archivo